



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0048-R-2023 Piura, 18 de enero de 2023

### VISTO

El expediente N° 005-5501-23-6 de fecha 04 de enero de 2023, remitido por la **Mg. Natalia Irene Huiman Seminario**, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura concerniente al cese definitivo por límite de edad del servidor Pedro Germán Alberca García, y;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 004-AE-URH-UNP-2023, de fecha 03 de enero de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el servidor Pedro Germán Alberca García, de acuerdo a su partida de nacimiento y documentos de Identidad Personal, los cuales están archivados en su legajo personal registra como fecha de nacimiento el 27 de enero de 1953, lo cual se determina que está inmerso en las disposiciones legales sobre la materia: término de la carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N°276; con vigencia a partir del 28 de enero de 2023;

Que, con Oficio N° 0010-ER-UPyM-OPyP-UNP-2023 de fecha 11 de enero de 2023, el Especialista de la Oficina de Racionalización comunica respecto al cese por límite de edad del servidor Pedro Germán Alberca García adscrito al Instituto de Arte y Cultura, que genera una plaza (01) Plaza Administrativa Vacante, la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF; con Registro N°000239 – como Servidor Auxiliar “C”. Por lo tanto, debe emitirse documento resolutorio declarando la plaza vacante por cese a la función pública por causal de límite de edad del referido servidor administrativo a partir del 28 de enero de 2023;

Que, a través del Oficio N° 0052-J-OPYPTO-UNP-2023 de fecha 11 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Secretaria General, la emisión del documento resolutorio declarando la plaza vacante por cese definitivo causal límite de edad del señor Pedro Germán Alberca García, a partir del 28 de enero de 2023;

Que, mediante Informe N° 032-2023-OCAJ-UNP de fecha 17 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe considerar Procedente el término de la carrera administrativa por causal de cese definitivo por límite de edad del servidor administrativo, señor Pedro Germán Alberca García y declarar la plaza vacante a partir del 28 de enero de 2023, de acuerdo a lo indicado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar: “Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 – Ley N° 31638, establece en su Artículo 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Que el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: “Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; **c) Cese definitivo**; y d) Destitución”, en concordancia con el Artículo 35° Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor **a) Límite de Edad**, b) Pérdida de la Nacionalidad, c) Incapacidad permanente física o mental y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada por el desempeño del cargo.

Que, conforme el Artículo 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor”. El Artículo 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece: “En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0048-R-2023**  
**Piura, 18 de enero de 2023**

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 2077-2019.SERVIR/GPGSC de fecha 31 de diciembre 2019, emite un pronunciamiento respecto al “Cese por límite de edad en el Régimen del Decreto Legislativo 276”, concluye lo siguiente:

- En el marco del Decreto Legislativo N° 276, una de las causas justificadas para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad.
- El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la Entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su Reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende de la existencia de obligación de las Entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del Servidor).

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **CESAR**, a partir del 28 de enero de 2023, al Servidor Administrativo Sr. **Pedro Germán Alberca García**, por causal de límite de edad, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34° inciso c) y artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO 2°.** – **AGRADECER**, al Servidor Administrativo cesante, Sr. **Pedro Germán Alberca García**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de Servidor Administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

**ARTÍCULO 3°.** – **DECLARAR**, la Plaza Administrativa Vacante con el cargo de Servidor Administrativo registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas –MEF, con Registro N° 000239 Servidor Auxiliar “C”

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico, Encargado del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura

c. c.: RECTOR ,DGA,UC, UT, OPP(2),URH(4),INT.,OCAJ, ARCHIVO (2)  
14 copias / jsp

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
DESPACHO RECTORAL  
  
Dr. Juan Rivas Valverde  
RECTOR (e)

  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL